



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
J02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ordinario laboral de primera instancia
Dte. Jaime Arturo Bedoya Loaiza y otros
Ddo. Ingenio Carmelita S.A.
Rad. 76-834-31-05-002-2021-00014-00

AUTO SUST No. 191

Tuluá, 14 de marzo de 2023

Una vez revisado el expediente electrónico, se advierte que la apoderada judicial del demandante solicitó el aplazamiento de la audiencia programada para el 15 de marzo de 2022, argumentando que debe acudir a una cita médica con su señora madre, quien es una persona de avanzada edad y se encuentra atravesando una compleja situación de salud.

De esa forma, si bien las causales de aplazamiento no están previstas para los apoderados judiciales, la verdad es que estamos ante una situación imprevisible y especial que hace viable acoger la solicitud de la apoderada y, por ello, se fijará una nueva fecha y hora para adelantar los trámites previstos en los artículos 77 y 80 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

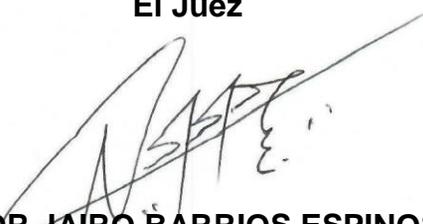
RESUELVE

PRIMERO. ACOGER la solicitud de aplazamiento elevada por la apoderada judicial del demandante, de conformidad con las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO. FIJAR el **CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS a las 10:00 a.m.**, como fecha para llevar a cabo, de forma virtual, la audiencia contemplada en los artículos 77 y 80 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


VÍCTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

Firmado Por:
Victor Jairo Barrios Espinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d74f2b75e77ce020c49c429f25a22907c85233d433667e1769e8b96bf13c83a**

Documento generado en 14/03/2023 04:55:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
J02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Arelix Córdoba Bedoya
Demandado: Hospital Tomás Uribe Uribe E.S.E. y FABILU Ltda
Radicación: 76-834-31-05-002-2019-00093-00

AUTO SUS No. 188

Tuluá, 14 de marzo de 2023

Una vez emprendido el examen del presente asunto, se advierte que la audiencia que se encontraba fijada para realizarse el día cinco (5) de septiembre del año 2022 a las 10:00 a.m., no pudo llevarse a cabo, y en esa medida, el Juzgado en aras de garantizar el derecho de defensa considera procedente su reprogramación, para el día **CINCO (5) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.)**

Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR la fecha de audiencia del artículo 80 del CPTSS, señalada dentro del presente proceso, conforme se indicó en precedencia.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para realizar virtualmente, la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, en aplicación de las disposiciones del Decreto Legislativo 806 de 2020 hoy Ley 2213 del 2022, el día **CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


VÍCTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

Firmado Por:
Victor Jairo Barrios Espinosa
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f99d8a88b2e10ef26977e2bdb379b7bc4e92b75553feec702ee80bbcb07018c**

Documento generado en 14/03/2023 03:27:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
J02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Margarita Betancourth Rozo
Demandado: María Eugenia Castro Moreno y otro
Radicación: 76-834-31-05-001-2018-00386-00

AUTO SUS No. 181

Tuluá, 10 de marzo de 2023.

Una vez emprendido el examen del presente asunto, se advierte que la parte demandante a través de su apoderado judicial, el día 7 de marzo de los corrientes, allega memorial solicitando el desistimiento del proceso, en razón a que las partes transaron el conflicto, observando este Juzgado, que del Contrato de Transacción arrimado, se menciona un radicado de proceso y juzgado, totalmente distinto al aquí conocido, así las cosas, se le **REQUIERE** a la parte actora, para que a través de su apoderado judicial, bien sea aclare la solicitud presentada o arrime copia de la transacción que pretende hacer valer en el presente caso.

Una vez cumpla con esta carga procesal, procederá el Juzgado a tramitar dicha petición de desistimiento.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, señora **MARGARITA BETANCOURTH ROZO**, para que, a través de su apoderado judicial, allegue a este Despacho, el escrito contentivo de la transacción hecha entre las partes del presente proceso, en aras de tramitar la solicitud de desistimiento allegada con anterioridad, según las motivaciones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


VÍCTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

Firmado Por:

Victor Jairo Barrios Espinosa

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cc0b923d488911a19a86070860fdac30fc4eea0a9d278a7b7103a399cc0523b**

Documento generado en 10/03/2023 03:21:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>